**INFORME N° 5**

**RESOLUCIONES JUDICIALES PUBLICADAS POR**

**DEPARTAMENTO COMUNICACIONES DEL PODER JUDICIAL**

**Semana del 21 al 25 noviembre 2016**

1.- La Ministra de la I. Corte de Apelaciones de Santiago para causas de delitos de lesa humanidad, doña Patricia González, dictó sentencia de primera instancia y condenó a presidio perpetuo al brigadier ® Pedro Espinoza Bravo, en calidad de autor de los cuatro homicidios calificados cometidos el 4 de octubre de 1973 en la ciudad de Cauquenes, por el escuadrón que comandó el general Sergio Arellano Stark, episodio conocido como Caravana de la Muerte.

La referida Magistrada condenó igualmente a Jorge Acuña Hahn y Enrique Rebolledo Jara a la pena de 3 años y un día, en calidad de cómplices de los homicidios de Miguel Muñoz Flores, Manuel Plaza Arellano, Pablo Vera Torres y Claudio Lavín Benavente. A estos les otorgó el beneficio de la libertad vigilada.

En su resolución, la Ministra absolvió -por no acreditarse su participación- a los integrantes del escuadrón de Arellano: Sergio Arredondo González, Carlos Lopez Tapia, Juan Chiminelli Fullerton, Antonio Palomo Contreras y Emilio de la Mahotiere González. El Programa de Derechos Humanos intervino en este proceso penal. *(Se adjunta resolución).*

2.- El 12 de noviembre de 2016, la I. Corte de Apelaciones de Temuco confirmó la sentencia de primera instancia que condenó al carabinero (R) Miguel Véjar Rojas a la pena de 3 años y un día, en calidad de autor del homicidio simple de Moisés Marilao Pichún, acontecido en abril de 1985. Se otorgó el beneficio de cumplir bajo libertad vigilada. El Programa de Derechos Humanos intervino en este proceso penal. *(Se adjunta fallo).*

3.- El 17 de noviembre de 2016, el Ministro don Mario Carroza condenó a los carabineros integrantes de la Dirección de Inteligencia de Carabineros, Dipolcar, Sergio Ávila Quiroga, Hugo Godoy Andías y José Contreras Valenzuela, a la pena de 10 años y un día en calidad de autores de los homicidios calificados de Rolando Rodríguez Cordero y Mauricio Carrasco Valdivia, ocurridos los días 21 y 20 de octubre de 1976, respectivamente, en la comuna de Macul en Santiago.

En su fallo el magistrado desestimó la versión de un “enfrentamiento” como fue la versión oficial entregada en aquel tiempo. El Programa de Derechos Humanos intervino en este proceso penal. *(Se adjunta resolución).*

4.- El 22 de noviembre de 2016, la Sala Penal de la Corte Suprema concedió el beneficio de la libertad condicional al coronel (R) de Carabineros y ex integrante de la Dirección de Comunicaciones de Carabineros, DICOMCAR, Guillermo González Betancourt. Este cumplía condena en el Penal de Punta Peuco por el crimen de los tres militantes comunistas degollados, José Manuel Parada, Manuel Guerrero y Santiago Nattino.

La resolución fue adoptada en votación dividida (tres votos a favor de la libertad condicional y dos votos en contra).

González ya se encontraba en libertad condicional, favorecido anteriormente por la Décimo Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, que también resolvió a su favor en votación dividida (dos votos por la libertad condicional y uno en contra).

Las dos resoluciones de estas Cortes tuvieron a la vista la decisión de la Comisión de Libertad Condicional de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, que había resuelto a favor del condenado. El Programa de Derechos Humanos se opuso a que se concediera este beneficio. *(Se adjuntan ambos fallos).*

5.- El 17 de noviembre de 2016, el ministro de la I. Corte de Apelaciones de Temuco, don Álvaro Mesa Latorre, condenó en primera instancia a 12 carabineros retirados (oficiales y suboficiales) por su responsabilidad en el delito de secuestro calificado de los hermanos Osvaldo y Gardenio Sepúlveda Torres, ocurrido en septiembre de 1973 en la comuna de Cunco, Región de la Araucanía.

Ocho de ellos fueron condenados en calidad de cómplices a la pena de 7 años de presidio efectivo, mientras los otros 4 fueron sentenciados en calidad de encubridores, con el beneficio de la libertad vigilada. El Programa de Derechos Humanos intervino en este proceso penal. *(Se adjunta dictamen).*

6.- El 23 de noviembre de 2016, la Tercera Sala de la E. Corte Suprema revocó un fallo de la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago que había rechazado un recurso de protección interpuesto por la defensa del mayor (R) Álvaro Corvalán Castilla, y ordenó al Director de Gendarmería de la Región Metropolitana a reevaluar su negativaa ordenar el retorno de Corvalán al Penal de Punta Peuco, desde la Cárcel de Alta Seguridad.

Corvalán fue trasladado a la CAS en noviembre de 2015, debido a reiteradas indisciplinas cometidas mientras se encontraba interno en Punta Peuco.

*(Se adjuntan ambos fallos).*

7.- El 23 de noviembre de 2016, el Ministro don Mario Carroza condenó en sentencia de primera instancia al mayor (R) de Ejército, Carlos Herrera Jiménez, a la pena única de 12 años de presidio en calidad de autor de los homicidios calificados de Orlando Cabello Cabello, Nicolás Chánez Chánez, Juan Mamani García, Luis Manríquez Wilden, Hugo Martínez Guillén y Juan Rojas Osega, cometidos el 29 de enero de 1974 en el campo de prisioneros de Pisagua; y de Nelson Márquez Agusto, ejecutado el 18 de enero de 1974 en el mismo campo de Pisagua.

En tanto, el juez condenó al suboficial (R) de Ejército Miguel Aguirre Álvarez, a la pena única de 10 años y un día, en calidad de autor de los delitos reiterados de secuestro agravado de Rodolfo Fuenzalida Fernández, Juan Ruz Díaz, José Sampson Ocaranza y Freddy Taberba Gallegos, ocurridos el 29 de octubre de 1973 en el campo de Pisagua.

El Ministro Sr. Carroza absolvió de estos delitos al suboficial de Carabineros retirado, Manuel Vega Collao.

En el aspecto civil, el magistrado condenó al Fisco de Chile a pagar una indemnización total de $ 940.000.000 millones de pesos a los distintos familiares (montos se verifican en el fallo). El Programa de Derechos Humanos intervino en este proceso penal. *(Se adjunta sentencia).*

8.- El 21 de noviembre de 2016, la Octava Sala de la I. Corte de Apelaciones de Santiago rechazó un recurso de protección interpuesto por la defensa del mayor (R) del Ejército, Carlos Herrera Jiménez, quien cumple diversas condenas en el penal de Punta Peuco.

En el recurso, Herrera solicitaba el beneficio intrapenitenciario de la salida dominical.

La Octava Sala sostiene en su resolución que para conceder este beneficio se requiere la unanimidad de los cuatro integrantes del Consejo Técnico del penal de Punta Peuco, cuestión que en este caso no ocurrió pues a favor del solicitante Herrera Jiménez sólo hubo dos votos.

El fallo aclara que de acuerdo al artículo 109-bis del Decreto 518 que da cuenta del Reglamento de los Establecimientos Penitenciarios del país, para conceder beneficios intrapenitenciarios a agentes del Estado condenados por delitos constitutivos de violaciones a los derechos humanos, se requiere el voto de **la unanimidad de los 4 integrantes del Consejo Técnico.**

En todo caso, la resolución llama en el futuro a **“que se concilien los intereses de la ley con los del interno, que también deben ser atendidos**”.

El dictamen de la Octava Sala fue unánime de sus tres integrantes. El Programa de Derechos Humanos se opuso a la concesión de este beneficio al ex agente.

*(Se adjunta fallo).*